



Asamblea General

Distr. general
15 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Trinidad y Tabago

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.16-12215 (S) 030816 040816



* 1 6 1 2 2 1 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	7
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	16
Anexo	
Composition of the delegation	27

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 25º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2016. El examen de Trinidad y Tabago se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 10 de mayo de 2016. La delegación de Trinidad y Tabago estuvo encabezada por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Eden Charles. En su 20ª sesión, celebrada el 13 de mayo de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Trinidad y Tabago.
2. El 12 de enero de 2016, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Trinidad y Tabago: Georgia, Kenya y Qatar.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Trinidad y Tabago se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/25/TTO/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/25/TTO/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/25/TTO/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Trinidad y Tabago una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, España, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El Estado indicó que la preparación del informe nacional se había llevado a cabo con la participación de diversos interesados, entre ellos ministerios gubernamentales, otros órganos estatales y representantes de la sociedad civil.
6. Las medidas adoptadas por Trinidad y Tabago para cumplir sus obligaciones de derechos humanos se habían centrado, entre otras cosas, en proteger los derechos del niño y la mujer, reducir la pobreza, mejorar la administración de justicia y reducir la incidencia de delitos violentos a nivel nacional. Con respecto al constante aumento de este tipo de delitos, dada la vulnerabilidad del país al tráfico de drogas y el comercio ilegal de armas, el Gobierno había optado por aprobar y promulgar varios instrumentos legislativos destinados a combatir el problema, como la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011, la Ley por la que se Modifica la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2010 y la Ley de Interceptación de las Comunicaciones de 2010.
7. El Gobierno de Trinidad y Tabago seguía introduciendo medidas para mejorar la administración de justicia con el fin de reducir el número de causas judiciales pendientes de resolución, específicamente en lo que respectaba al tiempo que una persona podía pasar detenida antes de comparecer ante un tribunal. A este respecto, había promulgado la Ley de

Administración de Justicia (Procesamiento por Delitos Graves) de 2011 y la Ley de Delitos Graves (Procedimiento de Inculpación) de 2014.

8. El Órgano de Denuncias contra la Policía de Trinidad y Tabago constituía un medio seguro e independiente para la presentación e investigación de denuncias. Este servicio se ofrecía de manera gratuita a la ciudadanía como mecanismo accesible para presentar denuncias contra los agentes de la policía, con el objetivo de lograr reducir el uso innecesario de la fuerza en el desempeño de las labores policiales.

9. El Servicio de Policía de Trinidad y Tabago también había desplegado la iniciativa “Policía al servicio del pueblo”, cuyo objetivo era dotar a los agentes de la capacitación necesaria para mejorar la calidad de sus servicios. Se pretendía cambiar la cultura del servicio de policía en lo que respectaba a la interacción con la población, para crear una relación más estrecha entre ambos y reforzar así su cooperación en la lucha contra la delincuencia.

10. La delegación de Trinidad y Tabago indicó que la pena de muerte solo existía para los casos de asesinato o traición y que antes de aplicarla se observaban siempre las debidas garantías, las cuales implicaban toda una serie de salvaguardias: la conmutación de las condenas a muerte que no se hubieran hecho efectivas en un plazo de cinco años, la posibilidad de recurrir ante el Tribunal de Apelaciones y el Comité Judicial del Consejo Privado, que era el tribunal de última instancia, y el derecho del preso a presentar una petición al Comité Asesor sobre la Facultad de Indulto, con arreglo al artículo 89 de la Constitución.

11. También existían varios mecanismos de política que velaban por la protección y promoción de los derechos de los presos. En 2002 se había creado la Unidad de Transformación y Reforma Penal para revisar el sistema penal. Desde entonces, se habían llevado a cabo otras reformas para obtener un sistema en el que primase la justicia restaurativa. El Servicio de Instituciones Penitenciarias de Trinidad y Tabago se regía por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. También se habían adoptado estrategias para satisfacer las necesidades de las reclusas, entre otras cosas en lo relativo a la subsistencia del vínculo madre-hijo, el embarazo y otras cuestiones sanitarias y relativas a la percepción de ingresos. Los reclusos tenían a su disposición un sistema de rehabilitación que incluía programas religiosos y espirituales para todos los credos, servicios psicológicos y médicos, programas de tipo cognitivo y moral sobre cuestiones de liderazgo, resolución de conflictos, rehabilitación de la drogadicción, orientación, desarrollo del adolescente, autoestima y gestión de la ira, programas sociales y deportivos y programas educativos, tanto académicos como de formación profesional, que en ocasiones estaban a cargo del servicio penitenciario.

12. El Ministerio de Seguridad Nacional había procedido a la implantación y aplicación de un sistema de tratamiento de los delincuentes. El objetivo de este sistema era establecer un proceso sin trabas para los delincuentes, desde su detención hasta su puesta en libertad. Consistía básicamente en el establecimiento ordenado de una serie de intervenciones, realizadas a lo largo del tiempo y adaptadas a los riesgos y las necesidades de los diferentes infractores.

13. Habida cuenta de la recomendación aceptada durante el anterior ciclo del examen periódico universal de mejorar las condiciones de vida en las cárceles y los centros de detención, la Ley del Sistema Penitenciario de 1965 se modificó mediante la Ley de Disposiciones Diversas (Prisiones) de 2014, conjuntamente con el Reglamento de Prisiones, para prever, entre otras cosas, la destitución de los inspectores de prisiones y la creación de una Inspección de Prisiones y de un Tribunal de Apelaciones para las medidas disciplinarias adoptadas contra los reclusos. La Inspección tenía la responsabilidad de inspeccionar las condiciones de las cárceles y las instituciones industriales, e informar al

respecto, y de hacer un seguimiento del trato dado a los reclusos, las quejas de estos y los programas, instalaciones, servicios y oportunidades disponibles para promover la rehabilitación de los reclusos y de los jóvenes infractores.

14. Trinidad y Tabago había procurado cumplir la recomendación aceptada durante el primer ciclo del examen periódico universal de reducir los casos pendientes y subsanar las deficiencias del sistema judicial que daban lugar a una larga duración de los períodos de detención en espera de juicio y exacerbaban las difíciles condiciones en las prisiones. En septiembre de 2015, el Presidente del Tribunal Supremo de Trinidad y Tabago había anunciado la aprobación de las reglas de sustanciación de las causas penales, que facilitarían la pronta delimitación y solución de las cuestiones preliminares, establecerían plazos más rigurosos y, además, impondrían una obligación positiva a todas las partes, incluidos los funcionarios judiciales, a los efectos de prestar asistencia para hacer avanzar los procesos judiciales de conformidad con el objetivo primordial de sustanciar las causas de manera justa y rápida.

15. Con miras a reducir la pobreza, especialmente la que afectaba a las mujeres, la Oficina del Primer Ministro, junto al ministerio encargado de las cuestiones de género, habían prestado asistencia financiera durante más de diez años, a través del programa “Mujeres en armonía”, a las madres solteras cabezas de familia poco o nada cualificadas y con escasos o ningún ingreso.

16. Otra iniciativa de apoyo a las mujeres con necesidades específicas era el programa para mujeres “Formación en técnicas no tradicionales”. Estaba pensado para proporcionar una educación y una formación técnica o profesional especializada a mujeres con pocos ingresos. El objetivo del programa era aumentar la productividad económica de las mujeres desempleadas sin cualificación de entre 18 y 50 años de edad. Desde 2001, cerca de 3.000 mujeres habían recibido capacitación en el marco de dicho programa.

17. Trinidad y Tabago también había emprendido medidas para responder a las necesidades de las personas con discapacidad. Se habían establecido una unidad de discapacidad en el Ministerio de Desarrollo Social y Servicios Familiares y un comité nacional de coordinación sobre discapacidad. Además, el Gobierno estaba examinando un proyecto de política nacional sobre las personas con discapacidad y un proyecto de ley de discapacidad. También se habían elaborado amplios programas destinados a garantizar la seguridad e independencia de las personas con capacidades diferentes. El Gobierno proporcionaba asistencia financiera para la compra de dispositivos de ayuda, y el Servicio de Transporte Público ofrecía a las personas con capacidades diferentes, mediante solicitud telefónica, servicios de transporte al lugar de trabajo, las instituciones de enseñanza, las oficinas del Gobierno y el supermercado.

18. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo de las Pequeñas Empresas había emprendido iniciativas de promoción y fomento de la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, tanto en el sector público como en el sector privado.

19. Las medidas adoptadas por Trinidad y Tabago para proteger los derechos de las personas con discapacidad se habían visto reforzadas por la ratificación en 2015 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se había establecido un comité interministerial para aplicar las disposiciones de dicha Convención.

20. En julio de 2015 se encargó al Centro Nacional de Enriquecimiento para las Personas con Discapacidad, anteriormente denominado Centro Nacional de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, la labor de mejorar la calidad de vida de esas personas. El Centro debía encargarse de proporcionar servicios de rehabilitación, oportunidades de formación profesional y empleo, programas de preparación para una vida independiente, actividades centradas en la interacción social y servicios terapéuticos a las personas con discapacidad.

21. El derecho de los niños con discapacidad a acceder a la educación había sido reconocido y estaba respaldado por la Unidad de Educación Especial de la División de Servicios de Apoyo a los Estudiantes del Ministerio de Educación.

22. Trinidad y Tabago había recibido varias recomendaciones, durante su primer examen periódico, en relación con la completa puesta en marcha de la Dirección de la Infancia y la promulgación de la Ley de la Infancia de 2012. El 18 de mayo de 2015 se había promulgado la Ley de la Infancia de 2012, lo que había dado lugar a la inmediata puesta en marcha de la Dirección de la Infancia. La Ley de la Infancia de 2012, junto con otros instrumentos legislativos y la Dirección de la Infancia, representaban una transformación del antiguo sistema de protección de la infancia. La Ley de 2012 había derogado la anterior Ley de la Infancia, de 1925, y la había reemplazado. La nueva legislación tenía un amplio alcance y se ocupaba, entre otras cosas, de las agresiones sexuales contra los niños, la crueldad, la justicia juvenil, los castigos corporales, la edad de escolarización obligatoria, las pruebas y los procedimientos utilizados en las causas penales que tenían que ver con niños, los abogados de la infancia y el trabajo infantil. La Dirección de la Infancia, que había sido establecida en virtud de la Ley de la Dirección de la Infancia de 2000, constituía el núcleo del nuevo sistema de protección nacional de la infancia y desempeñaba varias funciones clave con miras a proteger y mejorar la vida de los niños en Trinidad y Tabago. La Dirección de la Infancia recibía e investigaba denuncias de maltrato de niños y, a fin de prestar servicio con la máxima eficacia, había establecido una línea telefónica de atención permanente en la que se podían presentar denuncias anónimamente. También se había establecido un equipo de respuesta de emergencia que se encargaba de investigar las denuncias de maltrato de niños 24 horas al día.

23. El Gobierno de Trinidad y Tabago había elaborado varios programas e iniciativas de promoción y protección de los derechos del niño. El proyecto de ley de la familia y la infancia de 2016 tenía por objeto otorgar competencia sobre todos los asuntos relacionados con la familia y la infancia a una sala específica del Tribunal Superior.

24. Trinidad y Tabago era parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Estos tratados también se habían hecho efectivos a través de instrumentos legislativos nacionales como la Ley de Secuestro Internacional de Niños de 2008. Una unidad civil del Ministerio de Justicia y Asuntos Jurídicos encargada de los secuestros infantiles funcionaba como autoridad central para los casos de sustracción por los padres. Otras medidas incluían la creación de una unidad de defensa de la infancia en la Fiscalía General.

25. También se habían adoptado medidas como el establecimiento de unidades de protección de la infancia en el Servicio de Policía de Trinidad y Tabago, integradas por agentes con una formación especial. Su mandato consistía en investigar todos los asuntos relacionados con el maltrato infantil. Había unidades de protección de la infancia en más de la mitad de las divisiones geográficas de la policía.

26. Desde su primer examen periódico universal, Trinidad y Tabago había aprobado la Ley de la Infancia de 2012, que prohibía la utilización de los castigos corporales en las escuelas. En la Ley se abordaban igualmente cuestiones vinculadas con la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Esas medidas se habían visto respaldadas por la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011, que también brindaba cierta protección a la infancia contra crímenes abominables.

27. La protección de los derechos de la mujer en Trinidad y Tabago era de fundamental importancia para el Gobierno. Este había reconocido que en Trinidad y Tabago, como en cualquier otra sociedad, las mujeres eran víctimas de violencia doméstica, acoso sexual y otras formas de maltrato emocional y verbal. Recibían protección al amparo de la Ley de Delitos Sexuales de 1986 y de legislación específica relativa a muchos de esos delitos.

Otros instrumentos que protegían a la mujer de los malos tratos y la discriminación eran la Ley de Violencia Doméstica de 1999, la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011 y la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2000. En 2012, la Ley de Protección de la Maternidad de 1998 había sido modificada por la Ley de Disposiciones Diversas (Protección de la Maternidad y Decreto sobre Amos y Sirvientes) de 2012. Los citados instrumentos complementaban las disposiciones del artículo 4 de la Constitución, que consagraba los derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos.

28. La educación se había situado a la cabeza de la inversión del Gobierno en desarrollo sostenible. En 2015, Trinidad y Tabago había logrado la atención y educación universales en la primera infancia, lo que se sumaba a la universalización ya alcanzada a nivel de la educación primaria, secundaria y terciaria hasta el pregrado universitario. Además de esas medidas de política, se habían efectuado importantes modificaciones legislativas que promovían el derecho a la educación. Mediante la promulgación de la Ley de la Infancia de 2012, el período de escolarización obligatoria, anteriormente establecido de los 6 a los 12 años, se había ampliado de los 5 a los 16 años.

29. En septiembre de 2015, con el fin de consolidar los avances realizados en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Trinidad y Tabago había aprobado, junto al resto de la comunidad internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y había comenzado a aplicar ese plan mundial de desarrollo en el contexto del plan nacional de desarrollo del Gobierno, “Visión 2030”.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

30. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 56 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

31. Los Países Bajos celebraron el debate parlamentario que se estaba llevando a cabo sobre la igualdad de derechos y la no discriminación de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Dada la persistente prevalencia de la discriminación por motivos de orientación sexual, los Países Bajos destacaron la necesidad de mejorar el respeto de los derechos de las personas LGBTI.

32. Nicaragua destacó las reformas y mejoras realizadas en materia de derechos del niño, derechos de las personas con discapacidad y lucha contra la trata de seres humanos, así como los esfuerzos para restituir los derechos de las mujeres. Celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la instauración de un comité interministerial para supervisar su aplicación. Nicaragua invitó a Trinidad y Tabago a prestar especial atención a los grupos vulnerables.

33. Nigeria tomó nota de las amplias consultas celebradas con instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales durante la elaboración del informe de Trinidad y Tabago. Destacó el hecho de que se hubieran aplicado las recomendaciones aceptadas en el examen periódico universal anterior. Alabó la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, que preveía el establecimiento de una unidad contra la trata, y tomó nota de la revisión de la Ley de Administración de Justicia y la creación de un tribunal de menores.

34. Noruega tomó nota de las reformas legislativas llevadas a cabo en el ámbito de la violencia contra la mujer, pero dijo que el elevado nivel de violencia de género seguía siendo motivo de preocupación. Noruega también encontraba preocupante la estigmatización y discriminación de las personas LGBTI y de las personas que viven con el VIH. Observó con preocupación que Trinidad y Tabago no había prohibido el matrimonio infantil.

35. El Pakistán observó que, pese a sus limitados recursos, Trinidad y Tabago había procurado aplicar la mayoría de las recomendaciones del primer ciclo del examen periódico universal. Celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y destacó que la Ley de la Infancia de 2012, las unidades de protección de la infancia, el sistema de la tarjeta sanitaria nacional y las políticas destinadas a eliminar la discriminación contra la mujer contribuirían a la promoción y la protección de los derechos humanos.

36. Panamá reconoció los esfuerzos realizados para luchar contra la corrupción, un problema sistémico que obstaculizaba el pleno disfrute de los derechos humanos. Destacó los logros alcanzados en la esfera de los derechos del niño y las personas con discapacidad.

37. El Paraguay saludó los significativos avances realizados en materia legislativa, pero instó a seguir avanzando en la eliminación de la discriminación contra la mujer, el empoderamiento de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y la erradicación de la violencia contra la mujer. El Paraguay encontraba preocupante que en ciertos casos niños de 12 años de edad pudiesen contraer matrimonio legalmente.

38. Filipinas saludó la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de conformidad con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), así como la cooperación que seguía manteniendo el Estado con terceros países para luchar contra la trata de personas. Le preocupaba la información que apuntaba a un aumento de los índices de delincuencia, y alentó a Trinidad y Tabago a que siguiera aplicando un enfoque basado en los derechos humanos al introducir reformas de seguridad.

39. Portugal celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asimismo, destacó que no se habían producido ejecuciones en Trinidad y Tabago desde 1999.

40. La República de Corea tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y la Ley de la Infancia de 2012, así como de la aprobación de la política nacional sobre los refugiados. Esas medidas representaban todo un avance en la protección de los grupos más vulnerables.

41. La delegación de Trinidad y Tabago tomó nota de las observaciones y recomendaciones formuladas por todos los Estados que habían intervenido. La delegación agradeció las observaciones e indicó que las transmitiría a las autoridades y que trataría de determinar, junto al Gobierno y la sociedad civil, si esas observaciones y recomendaciones se podían incorporar en los mecanismos nacionales de derechos humanos.

42. En lo relativo al matrimonio infantil, la delegación explicó que en Trinidad y Tabago el matrimonio infantil era un tema muy delicado y que para enmendar la legislación vigente, reflejo de las normas y los valores tradicionales, hacía falta un proceso de consulta amplio e incluyente. En esos momentos, el tema del matrimonio infantil era objeto de un animado debate a nivel nacional y la reciente reforma de la Ley de la Infancia había elevado a 18 años la edad hasta la que se considera que alguien es un niño, conforme a las normas internacionales. Las consultas continuarían para evitar toda posible discordancia entre la nueva mayoría de edad y otras prácticas no adaptadas a ese límite.

43. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano por la delegación de Noruega, el Gobierno de Trinidad y Tabago reconoció que la discriminación contra cualquier grupo era una lacra que había de eliminarse. Teniendo en cuenta la cultura y la diversidad de la sociedad en Trinidad y Tabago, toda modificación del derecho legislado exigiría la

realización de amplias consultas nacionales, no solo con los grupos afectados, sino con la sociedad en su conjunto.

44. Con respecto al establecimiento de una institución de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), la delegación indicó que el Gobierno seguiría examinando la cuestión. Se estaban llevando a cabo estudios más pormenorizados y se había adoptado un enfoque integral para dilucidar si cabía la posibilidad de reestructurar instituciones ya existentes, como la Comisión de Igualdad de Oportunidades y la Defensoría del Pueblo de Trinidad y Tabago, para transformarlas en una institución nacional de derechos humanos.

45. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano por la delegación de Eslovenia sobre los castigos corporales, la delegación se remitió a la amplia información que había facilitado en su declaración inicial al respecto y a la prohibición de los castigos corporales en las escuelas.

46. En cuanto a la pregunta del Reino Unido sobre la clasificación del asesinato en tres categorías y la abolición de la pena de muerte, el proyecto de reforma de la Constitución de 2011 para los delitos que acarrear la pena capital se encontraba en curso de debate y se estaba examinando la posibilidad de abolir la imposición obligatoria de la pena de muerte. Trinidad y Tabago seguía estudiando la cuestión de la pena de muerte y no se había producido ninguna ejecución sin las debidas garantías procesales.

47. En cuanto al empoderamiento de la mujer, el jefe de la delegación de Trinidad y Tabago señaló la creciente presencia de la mujer en el Parlamento y en el Senado, y observó que los presidentes de ambas cámaras eran mujeres.

48. En lo referente a la pregunta formulada por el Reino Unido sobre la duración de la prisión preventiva, había dos instrumentos legislativos aplicables al respecto. Si bien la Ley de Administración de Justicia (Procesamiento por Delitos Graves) de 2011 había derogado la Ley de Investigación Preliminar de Delitos Graves de 1917, esta última seguía aplicándose a las actuaciones incoadas antes de la fecha de entrada en vigor de la Ley de Administración de Justicia (Procesamiento por Delitos Graves) de 2011. La delegación indicó que el Gobierno seguiría pendiente de la situación y estudiaría las observaciones formuladas.

49. El Senegal celebró la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, la puesta en marcha de la Dirección de la Infancia, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los informes presentados a los órganos de tratados, especialmente al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

50. Sierra Leona tomó nota de las nuevas leyes promulgadas para mejorar la situación de los derechos humanos. Dado que no se había producido ninguna ejecución desde 1999, Sierra Leona instó a Trinidad y Tabago a que impusiera una moratoria sobre la pena de muerte, con miras a su abolición, y a que estudiase la posibilidad de incorporar dicha abolición en su revisión constitucional. Sierra Leona alentó al Estado a que redoblase los esfuerzos dirigidos a poner fin a las agresiones sexuales y la violencia doméstica.

51. Singapur acogió con beneplácito la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Deseó éxito a Trinidad y Tabago en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y se mostró dispuesto a compartir su experiencia en el ámbito del desarrollo con Trinidad y Tabago y otros pequeños Estados insulares en desarrollo.

52. Eslovenia alabó los esfuerzos realizados por el Estado para promover los derechos de las personas de edad, así como su actividad en el terreno de la elaboración de presupuestos con perspectiva de género. Celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la presentación de un informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ya que ambas medidas suponían un paso hacia el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por Eslovenia (87.41 y 88.) en el primer ciclo del examen periódico universal. La recomendación 88.39 se había cumplido en parte, ya que la versión enmendada de la Ley de la Infancia prohibía el castigo corporal en todos los entornos fuera del hogar. Eslovenia observó que la pena de muerte seguía siendo de aplicación obligatoria en caso de asesinato y que la actividad sexual no coercitiva entre menores del mismo sexo podía conducir a cadena perpetua.

53. Sudáfrica celebró la promulgación de varias leyes de promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas, y el continuo progreso en el ámbito del desarrollo social y humano.

54. España felicitó a Trinidad y Tabago por la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Además, España instó al Estado a firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Trinidad y Tabago debería seguir luchando contra todas las formas de discriminación, en particular contra la discriminación por motivos de orientación sexual. España celebró los esfuerzos realizados por el Estado para luchar contra la violencia sexual y de género.

55. Suiza tomó nota de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la introducción de una política nacional sobre los refugiados. Se mostró preocupada por la insuficiente aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del primer ciclo del examen periódico universal y aconsejó al Estado que elaborase un proceso transparente e incluyente para aplicar las recomendaciones de ambos ciclos.

56. Turquía celebró los esfuerzos realizados para promover la igualdad de género y abogó por la aprobación efectiva del proyecto de política nacional de género. Tomó nota de la creación de un registro central sobre violencia doméstica, celebró la promulgación de la Ley de la Infancia y observó los esfuerzos encaminados a reducir los delitos violentos mediante la promulgación de leyes.

57. Uganda felicitó al Estado por su compromiso con la protección de las mujeres y los niños, la reducción de la pobreza y los delitos violentos y la mejora del bienestar de las personas que viven con el VIH/SIDA. No obstante, destacó que era necesario seguir esforzándose. Uganda celebró la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y destacó que la mejora de la protección de los niños contra todas las formas de maltrato seguía siendo una de las principales cuestiones a tratar.

58. El Reino Unido celebró la reflexión en curso sobre la pena de muerte. Reconoció la labor llevada a cabo para luchar contra la discriminación de la mujer y solicitó al Estado que adoptase medidas concretas para aplicar la legislación vigente sobre el acoso sexual y la violencia contra la mujer, como crear en las comisarías unidades especializadas en violaciones y otros delitos sexuales.

59. La delegación de Trinidad y Tabago tomó nota de la recomendación de varias delegaciones de que estudiara la posibilidad de ratificar los instrumentos de derechos humanos que seguían pendientes. Con respecto al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la delegación destacó que, si bien Trinidad y Tabago no había pasado a ser parte en dicho Protocolo, la cuestión de la venta de niños se contemplaba en la Ley de la Infancia.

60. Los Estados Unidos de América celebraron los esfuerzos realizados para brindar asistencia a las personas con discapacidad, así como para ofrecer mayores salvaguardias a las personas con VIH/SIDA. Tomaron nota de los esfuerzos encaminados a mejorar ciertos aspectos del sector de la justicia, pero encontraron preocupantes las informaciones acerca de los malos tratos cometidos por la policía y las condiciones deficientes de las prisiones. Los Estados Unidos también expresaron preocupación por la violencia y la discriminación contra la mujer y por la inobservancia de los derechos humanos de las personas LGBTI.

61. El Uruguay observó con preocupación el creciente número de casos que podían conllevar la pena capital. Celebró el establecimiento de una política nacional para abordar los asuntos de los refugiados y los solicitantes de asilo, así como las medidas relativas a los derechos de la mujer. El Uruguay encontraba preocupante el incremento de la mortalidad materna, sobre todo entre adolescentes, y alentó a Trinidad y Tabago a redoblar sus esfuerzos en materia de educación sexual y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.

62. La República Bolivariana de Venezuela reconoció los esfuerzos del Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, que habían llevado a la creación de un mecanismo eficaz para elaborar programas nacionales de derechos humanos. Celebró las medidas adoptadas para asegurar el acceso a la salud, la vivienda, la alimentación y la educación. La delegación destacó la puesta en marcha del Programa Nacional de Desarrollo Social, la promulgación de la Ley de la Infancia de 2012 y el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo del Niño 2012-2016, y celebró las políticas públicas destinadas a reforzar la dimensión de género.

63. Argelia tomó nota de la promulgación de varios textos legislativos en materia de protección infantil y de la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas. Sin embargo, expresó preocupación por la discriminación de las personas con discapacidad, el mal trato dado a los sospechosos y presos en el momento de su detención y durante su encarcelamiento y la legitimidad de los matrimonios infantiles.

64. La Argentina celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y alentó a Trinidad y Tabago a que se adhiriera a los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no era parte. La Argentina también tomó nota de los esfuerzos realizados por el Estado para combatir la violencia de género y la discriminación experimentada por mujeres y niñas.

65. Australia celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2015. No obstante, las personas con discapacidad seguían siendo víctimas de la discriminación. También preocupaba a Australia que no se hubieran combatido la violencia y la discriminación de que eran objeto las personas LGBTI mediante instrumentos legislativos y de política.

66. Las Bahamas observaron que Trinidad y Tabago había sido el primer Estado del Commonwealth en el Caribe en presentar su informe de mitad de período para el examen periódico universal y celebraron el carácter incluyente y multilateral de las consultas que habían formado parte del proceso de redacción del informe del Estado. Las Bahamas celebraron los esfuerzos realizados para fortalecer el marco jurídico de protección de la infancia y las iniciativas del Estado en favor de la igualdad de género, entre las que figuraban la creación de herramientas para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y programas de capacitación destinados a cuestionar los estereotipos de género.

67. Barbados tomó nota de la aprobación en 2013 de leyes contra la trata de seres humanos y la creación de organismos nacionales encargados de luchar contra esa lacra mundial; la aprobación de la Ley de la Infancia de 2012, que había establecido un sistema de justicia juvenil; la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad; la despenalización de la difamación; y la política nacional para abordar las cuestiones relacionadas con los refugiados y los solicitantes de asilo.

68. Botswana aplaudió la promulgación, entre otras, de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y la Ley de la Infancia, y celebró la mejora del acceso a la justicia y la introducción de sistemas de vigilancia electrónica para aliviar el hacinamiento en las prisiones. Sin embargo, se habían denunciado abusos cometidos por agentes del orden, incluidos casos de corrupción, y casos de desigualdad por ser mujer en todos los sectores de la economía.

69. El Canadá consideró alentadora la voluntad que había mostrado Trinidad y Tabago de modificar la Ley del Órgano de Denuncias contra la Policía para otorgar a dicho órgano más facultades que le permitieran investigar eficazmente las faltas graves de conducta, los casos de corrupción y los delitos penales en que participaran agentes de policía. El Canadá se mostró a favor de un pronto examen parlamentario de las nuevas disposiciones, junto a la introducción de iniciativas de educación pública y capacitación de los agentes del orden para velar por su efectiva aplicación.

70. Chile celebró la entrada en vigor de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el establecimiento de la política nacional para abordar las cuestiones relacionadas con los refugiados y los solicitantes de asilo. No obstante, seguían preocupándole la subsistencia en la legislación del Estado de la pena de muerte, la discriminación de las personas LGBTI, la violencia contra mujeres y niños y el matrimonio precoz de las niñas.

71. China valoró los esfuerzos llevados a cabo por el Estado para reforzar su institución nacional de derechos humanos, impartir educación en materia de derechos humanos, combatir la trata de personas y la violencia doméstica con el fin de proteger a mujeres, niños y personas con discapacidad e introducir medidas para mejorar las condiciones penitenciarias. China también celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el establecimiento de un comité nacional para luchar contra la trata de personas y la activa cooperación del Estado con el ACNUDH, los órganos de tratados de las Naciones Unidas y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales.

72. Colombia celebró la aprobación de la política nacional para abordar las cuestiones relacionadas con los refugiados y los solicitantes de asilo y el establecimiento del Comité Especial Conjunto sobre Derechos Humanos, Diversidad y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

73. Cuba destacó el anuncio realizado por Trinidad y Tabago en 2015 acerca del logro de la atención y educación universales en la primera infancia. Cuba también destacó la creación de un tribunal de tratamiento por consumo de drogas, que ofrecía una alternativa al encarcelamiento para las personas drogadictas que habían delinquido, con el fin de romper el ciclo de uso indebido, las detenciones múltiples y la reincidencia.

74. Dinamarca felicitó a Trinidad y Tabago por la ratificación de varios de los principales convenios y convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como por la presentación de su último informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2015. Sin embargo, Dinamarca lamentó que el Estado todavía no hubiera ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, e indicó que esperaba que Trinidad y Tabago pasara a ser uno de los 159 Estados partes en esa Convención.

75. El Ecuador saludó la promulgación de la Ley de la Infancia, que trataba cuestiones como los abusos sexuales, la crueldad, la justicia juvenil, los castigos corporales, la edad de escolarización obligatoria, las pruebas y los procedimientos para las causas penales y el

trabajo infantil. El Ecuador también celebró las reformas introducidas en la Ley de Autoridades Sanitarias Regionales, la construcción de nuevas instalaciones médicas y la aprobación del nuevo reglamento sobre personal y servicios médicos de emergencia.

76. Francia dio la bienvenida a la delegación de Trinidad y Tabago y formuló recomendaciones.

77. Georgia celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la aprobación de las completas Ley de Lucha contra la Trata de Personas y la Ley de la Infancia. Georgia aplaudió la presentación de un informe de mitad de período sobre las recomendaciones aceptadas en el examen periódico universal anterior y alentó a Trinidad y Tabago a que continuara con esa práctica.

78. Alemania celebró que no se hubieran llevado a cabo ejecuciones desde 1999, pero observó con preocupación que al parecer persistía el apoyo a la pena de muerte. Alemania se mostró preocupada por que todavía estuvieran vigentes disposiciones que penalizaban y discriminaban a las personas LGBTI. Alemania indicó que era preciso adoptar más medidas para proteger a los niños contra los abusos sexuales y otros malos tratos físicos.

79. El jefe de la delegación de Trinidad y Tabago agradeció a los Estados las observaciones y recomendaciones formuladas. La delegación destacó que Trinidad y Tabago había tomado medidas para cumplir las obligaciones dimanantes de su legislación nacional y de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

80. La delegación remitió a sus respuestas anteriores en lo referente a los temas del maltrato policial, las condiciones en las prisiones, la igualdad de género, la pena de muerte, el matrimonio precoz, las personas LGBTI y otros grupos vulnerables y la ratificación de la Convención contra la Tortura y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

81. La delegación celebró la predisposición de países como Dinamarca a plantear un intercambio de mejores prácticas y observó que ese era uno de los objetivos del examen entre pares que incumbía a todos los Estados.

82. Ghana felicitó a Trinidad y Tabago por los avances realizados desde su anterior examen en 2011, en particular la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas.

83. Guatemala tomó nota de los progresos logrados por Trinidad y Tabago sobre la base de los compromisos voluntarios adquiridos durante el proceso del examen periódico universal, así como de sus actividades dirigidas a luchar contra la corrupción, promover los derechos del niño y la igualdad de género, eliminar todas las formas de discriminación y asegurar la seguridad ciudadana.

84. Honduras celebró la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la aprobación de la política nacional para abordar las cuestiones relacionadas con los refugiados y los solicitantes de asilo y el establecimiento del Comité Especial Conjunto sobre Derechos Humanos, Diversidad y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

85. Indonesia acogió con satisfacción la entrada en vigor de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas, la revisión de la Ley de la Infancia y la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Indonesia alabó las reformas introducidas en la justicia juvenil para promover la justicia restaurativa y de rehabilitación, así como las enmiendas a la Ley de Disposiciones Diversas (Prisiones) para mejorar las condiciones de vida en las prisiones y los centros de detención. Indonesia también celebró el examen del proyecto de política de inmigración.

86. Italia encontró positivas las medidas dirigidas a ofrecer mayor protección a los niños y a combatir la trata de personas. También celebró el empeño del Estado en promover los derechos económicos, sociales y culturales, y, en particular, los resultados alcanzados en lo referente al derecho a la educación.

87. Jamaica tomó nota del examen multilateral del proyecto de política de inmigración llevado a cabo por Trinidad y Tabago e indicó que confiaba en que ese examen, guiado por el interés superior del pueblo, tuviese en cuenta las mejores prácticas y los compromisos regionales e internacionales.

88. Kenya observó que la colaboración del Estado con el Consejo de Derechos Humanos y las medidas que había adoptado a nivel nacional habían permitido al país hacer valiosas aportaciones a la labor del Consejo, además de aplicar los tratados fundamentales de derechos humanos y proteger los derechos humanos, pese a los retos y las limitaciones existentes.

89. Malasia observó que el país había emprendido iniciativas para reducir la delincuencia y la violencia y para mejorar la eficiencia de la administración de justicia en aras de una pronta tramitación de las causas judiciales. Pese a los grandes avances logrados, Malasia opinaba que cabía realizar mejoras en varias esferas.

90. Maldivas celebró la introducción de la Ley de la Infancia de 2012 para proteger a los niños contra los abusos sexuales y la promulgación de la Ley de Administración de Justicia de 2012. Maldivas tomó nota de la iniciativa de asistencia al cuidado infantil que consistía en ofrecer asistencia financiera a los padres de recién nacidos en situación desfavorecida durante el ejercicio fiscal.

91. México alentó a Trinidad y Tabago a que armonizara su marco normativo nacional con los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. México celebró las medidas legislativas y de política adoptadas para reforzar el sistema de protección de la infancia e instó al Gobierno a que estableciera mecanismos para supervisar y garantizar su cumplimiento efectivo y salvaguardar así la seguridad de los menores.

92. Mongolia observó que la violencia contra la mujer y la trata de seres humanos seguían siendo motivos de preocupación en Trinidad y Tabago, y tomó nota de los esfuerzos realizados por el Estado para combatir esas actividades delictivas mediante la promulgación en 2013 de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas de 2011.

93. Montenegro tomó nota de las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y solicitó a Trinidad y Tabago que aportara información sobre su posible intención de modificar la Ley de Igualdad de Oportunidades de 2000 con el fin de brindar protección a las personas contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, y que indicase si la definición de la discriminación contra la mujer se había incorporado en el proyecto de política nacional.

94. Marruecos celebró la atención que el Estado había prestado a: la lucha contra la delincuencia y la violencia en la sociedad; la situación de los refugiados y los solicitantes de asilo; los derechos de los trabajadores y los empleadores, incluido el derecho a trabajar de las personas con discapacidad; la aprobación de leyes nacionales para proteger a los niños contra la violencia sexual; y las medidas para facilitar el acceso a una vivienda asequible.

95. El Brasil encontró positivo que Trinidad y Tabago hubiera abolido *de facto* la pena de muerte, y animó al Estado a que adoptase medidas concretas para abolir oficialmente la pena capital y los castigos corporales.
96. Costa Rica expresó preocupación por el funcionamiento y la efectividad de la comisión nacional de reforma constitucional y por la información sobre la prevalencia de la trata de seres humanos, la violencia doméstica, la violencia sexual y la violencia de género.
97. Egipto celebró: la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas; la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la creación de un comité interministerial encargado de supervisar su aplicación; la promulgación de la Ley de la Infancia; y las iniciativas adoptadas por el Ministerio de Seguridad Nacional para reforzar la seguridad del pueblo de Trinidad y Tabago mediante la lucha contra la delincuencia y la violencia.
98. Para terminar, la delegación de Trinidad y Tabago agradeció a todas las delegaciones sus aportaciones al diálogo interactivo. El Estado se refirió a la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y al proceso de elaboración de leyes para dar validez jurídica a las disposiciones de la Convención a nivel nacional.
99. En cuanto a los Principios de París, Trinidad y Tabago indicó que se había celebrado un taller al respecto en consulta con la Secretaría del Commonwealth.
100. La delegación agradeció los elogios recibidos en relación con la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y los esfuerzos realizados en ese terreno.
101. En cuanto a la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la delegación indicó que debía consultar al Gobierno al respecto. El tema de la cooperación y el multilateralismo en el marco de los tratados de derechos humanos salió a colación en relación con una de las observaciones formuladas por Jamaica.
102. La delegación indicó a Costa Rica que Trinidad y Tabago había ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas en sus comienzos y que estaba ultimando su aplicación. Al ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas, el Estado también se había comprometido a luchar contra la violencia de género en la medida en que el Tratado abordaba esa cuestión en relación con la transferencia de armas.
103. En lo que respectaba a la inclusividad, la delegación observó que el informe del Estado se había redactado de manera transparente y era fruto del diálogo entre varios ministerios y con otros organismos y la sociedad civil.
104. En Trinidad y Tabago, el tema de los derechos humanos, su salvaguardia y su protección incumbía a todo el mundo. No obstante, el Gobierno tenía derecho a definir la agenda legislativa para garantizar la existencia de las leyes y los mecanismos administrativos necesarios para salvaguardar los derechos humanos de todos los ciudadanos, teniendo en cuenta el creciente protagonismo de la sociedad civil.
105. Trinidad y Tabago felicitó a todas las delegaciones que habían contribuido al diálogo interactivo y destacó los esfuerzos que llevaba a cabo para hacer efectivo el artículo 4 de la Constitución y la Carta de Derechos de Trinidad y Tabago.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

106. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Trinidad y Tabago:

106.1 Mantener el ritmo de reformas de la Constitución y concluir este importante proceso, ya que servirá para consolidar y mejorar el marco jurídico de protección y promoción de los derechos humanos (Kenya);

106.2 Proseguir los esfuerzos de armonización de la legislación nacional con las normas internacionales de derechos humanos (Marruecos);

106.3 Concebir y poner en práctica un plan de acción nacional de derechos humanos para seguir garantizando un enfoque sistemático e integral para la promoción y protección de los derechos humanos, con la plena participación de la sociedad civil (Indonesia);

106.4 Fomentar una mejor comprensión de las necesidades de los jóvenes y establecer directrices para su desarrollo (Cuba);

106.5 Concebir y desplegar una campaña nacional de sensibilización sobre derechos humanos (Maldivas);

106.6 Seguir desarrollando programas de formación sobre derechos humanos para los agentes del orden (Egipto);

106.7 Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados correspondientes (Sierra Leona);

106.8 Adoptar medidas para presentar los informes atrasados a los órganos de tratados (Ghana);

106.9 Aprovechar la asistencia técnica del ACNUDH para cumplir sus obligaciones en virtud de las leyes y los tratados internacionales (Maldivas);

106.10 Proseguir el proceso de examen y reforma legislativos para eliminar todos los elementos discriminatorios contra la mujer que figuren en el derecho interno (Bahamas);

106.11 Seguir promoviendo los derechos de los grupos vulnerables, especialmente las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (Senegal);

106.12 Proseguir sus notables esfuerzos para promover la igualdad de género, en particular la aprobación del proyecto de política nacional de género y la debida aplicación de los marcos jurídicos existentes (Noruega);

106.13 Seguir promoviendo el empoderamiento de la mujer (Pakistán);

106.14 Elaborar estrategias más equitativas para lograr la igualdad de género a partir de una evaluación o un examen de las distintas necesidades, limitaciones, oportunidades y prioridades de hombres y mujeres (Cuba);

106.15 Hacer realidad la igualdad de género estableciendo la misma remuneración por el mismo trabajo para hombres y mujeres (Argelia);

106.16 Proseguir los esfuerzos para eliminar la discriminación contra la mujer con miras a asegurar un acceso equitativo al mercado de trabajo (Marruecos);

** Las conclusiones y recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

106.17 Aumentar la colaboración con sus asociados regionales y en el hemisferio para combatir los elevados niveles de violencia y delincuencia organizada (Jamaica);

106.18 Establecer una autoridad que investigue los abusos cometidos por los agentes del orden y recomiende acciones al respecto como vía para frenar la corrupción y las infracciones y proteger la integridad de las fuerzas de seguridad (Botswana);

106.19 Promulgar una completa reforma del sistema judicial y penitenciario para adaptar las condiciones de encarcelamiento a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, para entre otras cosas: paliar el hacinamiento y las deficiencias sanitarias de las prisiones; facilitar suficientes recursos para la rehabilitación y la reinserción de los presos; y reducir el número de causas judiciales pendientes, que ha contribuido a que más de 2.000 personas permanecieran en prisión preventiva a la espera de juicio, en muchos casos durante varios años (Canadá);

106.20 Adoptar todas las medidas necesarias para resolver el problema del hacinamiento en las cárceles y mejorar las condiciones de detención, entre otras cosas dotando de suficientes recursos al órgano encargado de investigar las denuncias de tortura y malos tratos y velando por su independencia (Francia);

106.21 Fortalecer los planes y las políticas para erradicar la violencia contra la mujer (Paraguay);

106.22 Dar prioridad a medidas que permitan reducir considerablemente la violencia de género, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas (Jamaica);

106.23 Establecer mecanismos de coordinación adecuados que puedan garantizar una respuesta multisectorial eficaz a los casos de violencia sexual y violencia doméstica (Guatemala);

106.24 Adoptar medidas para reforzar las políticas destinadas a combatir la violencia de género, la violencia doméstica, el acoso sexual, la violación y el abuso sexual a niños (Ghana);

106.25 Proseguir los esfuerzos para fortalecer la legislación y las políticas públicas que tienen por objeto erradicar la violencia contra la mujer (Ecuador);

106.26 Establecer un mecanismo adecuado para garantizar una respuesta eficaz a la violencia sexual y doméstica (Turquía);

106.27 Desarrollar un enfoque interinstitucional coordinado para responder a la violencia de género, con apoyo de sus asociados internacionales, según corresponda (Bahamas);

106.28 Aprobar la política nacional de género y ponerla en práctica para garantizar, entre otras cosas, la aplicación efectiva de la Ley de Violencia Doméstica, el establecimiento de mecanismos de coordinación adecuados y eficaces que garanticen una respuesta multisectorial efectiva a la violencia sexual y doméstica, y al acoso sexual en el lugar de trabajo y en la vida pública, y la prohibición explícita de la discriminación contra la mujer (Honduras);

- 106.29 Velar por un seguimiento adecuado del examen de la Ley de Violencia Doméstica llevado a cabo en 2014-2015 para reforzar las medidas destinadas a prevenir y combatir todas las formas de discriminación y violencia de que son objeto las mujeres, y estudiar la posibilidad de aprobar un plan de acción nacional al efecto (Italia);
- 106.30 Reforzar la respuesta a varias formas de violencia contra la mujer y adoptar las medidas pertinentes para garantizar la igualdad de género en el mercado de trabajo (Egipto);
- 106.31 Proseguir sus esfuerzos de lucha contra la violencia y la discriminación de la mujer y velar por la efectiva aplicación de la legislación vigente, en particular la relativa a la edad legal mínima para contraer matrimonio (Francia);
- 106.32 Redoblar los esfuerzos destinados a prevenir y erradicar el matrimonio forzado de niños, niñas y adolescentes (Chile);
- 106.33 Colaborar con organizaciones independientes de derechos humanos para supervisar y evaluar las intervenciones gubernamentales destinadas a combatir la violencia doméstica (Estados Unidos de América);
- 106.34 Aplicar plenamente la Ley de Violencia Doméstica y elaborar una amplia política de sensibilización sobre la violencia doméstica y prevención de dicha violencia (Alemania);
- 106.35 Elaborar estadísticas e indicadores sobre la violencia de género para diseñar y aplicar políticas públicas de manera efectiva (México);
- 106.36 Garantizar un procesamiento diligente de las violaciones como agresión sexual grave (Eslovenia);
- 106.37 Promulgar leyes y políticas para hacer frente al problema del acoso sexual en el lugar de trabajo y en la vida pública (Guatemala);
- 106.38 Crear un sistema de apoyo a las víctimas de la violencia sexual y de género (España);
- 106.39 Reforzar y ampliar las políticas, las protecciones y los programas de lucha contra la violencia de género y la explotación sexual de los niños, impartir formación específica a los agentes del orden y brindar a los supervivientes protección y acceso a servicios médicos y jurídicos (Canadá);
- 106.40 Adoptar medidas inmediatas y a largo plazo para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer, reducir las diferencias de género en el contexto económico y social y realizar campañas públicas contra la violencia de género (Malasia);
- 106.41 Velar por una investigación adecuada de los casos de maltrato infantil (Alemania);
- 106.42 Introducir leyes más rigurosas contra la trata a fin de brindar mayor protección a las mujeres y las niñas (Sierra Leona);
- 106.43 Dotar de fondos y recursos humanos suficientes a sus programas de lucha contra la trata de seres humanos (Filipinas);
- 106.44 Reforzar las políticas existentes de lucha contra la trata de seres humanos (España);

- 106.45 Redoblar los esfuerzos realizados para poner fin a la trata de seres humanos reforzando los procedimientos de identificación de las víctimas de la trata (Turquía);
- 106.46 Seguir adoptando medidas para reforzar la protección y la asistencia brindadas a las víctimas, y enjuiciar a los autores, mediante la plena aplicación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (Singapur);
- 106.47 Garantizar que las víctimas de la trata tengan la oportunidad de pedir asilo y disfruten de los derechos y servicios correspondientes, reforzando así los esfuerzos de protección y asistencia a las víctimas de la trata (Uganda);
- 106.48 Continuar los esfuerzos para reforzar el sistema de lucha contra la trata de personas e instituir un mecanismo de respuesta para atender a las víctimas de dicho delito (México);
- 106.49 Seguir redoblando los esfuerzos nacionales para combatir el fenómeno de la trata de seres humanos (Egipto);
- 106.50 Brindar mayor apoyo a la familia como predominante y único contexto natural apto para la crianza de los niños, con el fin de brindar una protección adecuada (Uganda);
- 106.51 Redoblar los esfuerzos para facilitar la participación de la mujer en los asuntos políticos y públicos y para combatir los estereotipos sobre el papel de esta (Argentina);
- 106.52 Seguir adoptando medidas para reducir la tasa de desempleo, erradicar la pobreza y dar prioridad a la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas (China);
- 106.53 Adoptar un enfoque basado en los derechos humanos en las relaciones con los jóvenes y aumentar los recursos destinados al desarrollo de estos en las zonas urbanas y rurales, en particular mejorando el acceso a la educación y la calidad de esta (Malasia);
- 106.54 Seguir avanzando hacia la erradicación de la pobreza mediante la aplicación de sus exitosas políticas sociales (República Bolivariana de Venezuela);
- 106.55 Reforzar las medidas relativas al desarrollo rural (Sudáfrica);
- 106.56 Proseguir los esfuerzos nacionales para limitar la prevalencia del VIH y el sida (Sudáfrica);
- 106.57 Garantizar el derecho a la salud de las personas que viven con el VIH/SIDA a través del fortalecimiento de la coordinación interinstitucional, el establecimiento de programas para facilitar el acceso a medicamentos esenciales y estrategias para frenar el aumento de la tasa de infección por el VIH y las nuevas infecciones entre adolescentes y mujeres jóvenes (Colombia);
- 106.58 Desarrollar la capacidad del Estado para elaborar políticas y programas que respondan a las necesidades de las personas que viven con el VIH (Noruega);
- 106.59 Aplicar la nueva Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad (Maldivas);
- 106.60 Examinar y revisar la legislación y las políticas internas de modo que reflejen las disposiciones y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Australia);

- 106.61 **Acelerar las medidas encaminadas a incorporar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el derecho interno (Bahamas);**
- 106.62 **Elaborar políticas y leyes en aras de la promoción, la protección y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad (Sudáfrica);**
- 106.63 **Elaborar políticas y leyes para proteger los derechos de las personas con discapacidad (Georgia);**
- 106.64 **Seguir aplicando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Pakistán);**
- 106.65 **Adoptar todas las medidas legislativas y de política necesarias para que las personas con discapacidad tengan oportunidades laborales adecuadas y para que los niños con discapacidad puedan acceder a una educación de calidad (Singapur);**
- 106.66 **Proceder a examinar la legislación y las políticas nacionales con el fin de adaptarlas a las disposiciones y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y aplicar plenamente la nueva Política Nacional sobre las Personas con Discapacidad (Ghana);**
- 106.67 **Aplicar leyes y políticas para hacer frente a todas las formas de discriminación y discapacidad (Kenya);**
- 106.68 **Mejorar la situación socioeconómica de las personas con discapacidad (Malasia);**
- 106.69 **Elaborar políticas públicas dirigidas a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, principalmente en el ámbito de la educación, el desarrollo profesional y la participación en la vida social en igualdad de condiciones (México);**
- 106.70 **Hacer efectiva la política nacional para abordar las cuestiones relacionadas con los refugiados y los solicitantes de asilo aprobada por el Gabinete en 2014 (Kenya).**
107. **Trinidad y Tabago considera que la siguiente recomendación ya ha sido aplicada:**
- 107.1 **Ratificar y aplicar el Tratado sobre el Comercio de Armas (Costa Rica).**
108. **Trinidad y Tabago examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 33^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2016:**
- 108.1 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia);**
- 108.2 **Adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y a su Protocolo Facultativo, y a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);**
- 108.3 **Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Indonesia);**
- 108.4 **Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Turquía) (Dinamarca) (Francia) (Ghana);**

- 108.5 Seguir ampliando su marco legal de promoción y protección de los derechos humanos mediante la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y estudiar la posibilidad de adoptar medidas para abolir la pena de muerte (Mongolia);
- 108.6 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo (Italia) (Paraguay) (Uruguay);
- 108.7 Ratificar, o adherirse a, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona);
- 108.8 Progresar hacia la ratificación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);
- 108.9 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Guatemala);
- 108.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención (Panamá);
- 108.11 Ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, así como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 108.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (Costa Rica);
- 108.13 Firmar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (España);
- 108.14 Estudiar la posibilidad, en la medida de lo posible, de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Nicaragua);
- 108.15 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Suiza);

- 108.16 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Uruguay);
- 108.17 Adoptar todas las medidas necesarias para combatir la violencia contra los niños y ratificar los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (Francia);
- 108.18 Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ecuador);
- 108.19 Estudiar una posible adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);
- 108.20 Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Filipinas);
- 108.21 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia) (Ghana);
- 108.22 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas sin formular ninguna reserva y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones (Panamá);
- 108.23 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia) (Ghana);
- 108.24 Estudiar la posibilidad de volver a adherirse a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aceptar la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Brasil);
- 108.25 Aprobar el proyecto de ley sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que sigue pendiente en el Parlamento (Nigeria);
- 108.26 Estudiar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República de Corea);
- 108.27 Establecer con prontitud una institución nacional de derechos humanos en plena conformidad con los Principios de París (categoría “A”) (Portugal);
- 108.28 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Senegal);
- 108.29 Establecer una institución de derechos humanos independiente que se adecúe a los Principios de París (Australia);
- 108.30 Crear una institución nacional de derechos humanos con arreglo a los Principios de París (Sierra Leona);
- 108.31 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, encargada de promover y supervisar el avance del programa de derechos humanos (Barbados);

- 108.32 Adoptar las medidas oportunas en la esfera legislativa, entre otras cosas asignando recursos financieros para reforzar la Defensoría del Pueblo y adecuarla a los Principios de París (Honduras);
- 108.33 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Portugal) (República de Corea) (Georgia);
- 108.34 Adoptar medidas para cursar invitaciones permanentes a todos los procedimientos especiales (Ghana);
- 108.35 Reforzar la cooperación con los mecanismos de derechos humanos y cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Turquía);
- 108.36 Tener en cuenta las recomendaciones de la Comisión Nacional de Igualdad de Oportunidades acerca de la necesidad de modificar la legislación sobre la igualdad de oportunidades para que contemple a las personas de edad, las personas que viven con el VIH y la discriminación por motivos de orientación sexual (Colombia);
- 108.37 Aplicar las recomendaciones 87.23 y 88.50 del primer ciclo, y desarrollar políticas y programas para responder a las necesidades de las personas LGBTI (Estados Unidos de América);
- 108.38 Modificar la Ley de Igualdad de Oportunidades para que incluya la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación, dentro de una estrategia proactiva para promover el respeto de la dignidad y los derechos de todos los individuos (Canadá);
- 108.39 Aprobar legislación que prohíba la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, e introducir programas de sensibilización que promuevan el respeto por la diversidad sexual (Chile);
- 108.40 Promulgar leyes que prohíban la discriminación contra las personas LGBTI y eliminar las que tipifiquen como delito las actividades homosexuales (Australia);
- 108.41 Derogar los artículos 13 y 16 de la Ley de Delitos Sexuales de 1986, que penalizan las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Pese a que las leyes que penalizan las actividades homosexuales no se aplican, se recomienda encarecidamente su derogación oficial (Países Bajos);
- 108.42 Adoptar medidas para combatir la discriminación de las personas LGBTI en la ley y en la práctica, como la despenalización de las actividades sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Noruega);
- 108.43 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo (Eslovenia) (España);
- 108.44 Adoptar las medidas adicionales necesarias para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por los grupos vulnerables que sufren discriminación, como las personas LGBTI, por ejemplo investigar y sancionar los casos de discriminación y derogar las leyes que penalizan y estigmatizan a estas personas (Argentina);
- 108.45 Poner fin a la discriminación (sobre todo a la jurídica) contra las personas LGBT y despenalizar la homosexualidad (Francia);
- 108.46 Derogar todas las disposiciones que tipifican como delito las relaciones homosexuales consentidas o discriminan a las personas LGBTI (Alemania);

- 108.47 **Despenalizar la homosexualidad y combatir todas las formas de discriminación y maltrato contra las personas LGBTI (Italia);**
- 108.48 **Despenalizar las relaciones homosexuales, entre otras cosas en la Ley de Delitos Sexuales (Montenegro);**
- 108.49 **Adoptar medidas concretas para despenalizar las relaciones homosexuales consentidas y derogar la legislación discriminatoria para las personas LGBTI, aunque no se aplique en la práctica (Brasil);**
- 108.50 **Examinar la Ley de la Infancia de 2012 para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre menores del mismo sexo (Chile);**
- 108.51 **Adoptar una clasificación del asesinato en tres categorías que otorgue a los jueces la discreción necesaria para dictar penas distintas de la capital, evitando así su imposición obligatoria (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 108.52 **Colaborar con las debidas entidades internacionales para reforzar las capacidades nacionales de recopilación, procesamiento y análisis de datos estadísticos pertinentes sobre derechos humanos en relación con las faltas de conducta de la policía y las condiciones en las prisiones (Estados Unidos de América);**
- 108.53 **Fijar la edad mínima universal para contraer matrimonio en 18 años, de conformidad con la Ley de Matrimonio Civil (Noruega);**
- 108.54 **Armonizar la edad mínima para contraer matrimonio en concordancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (Paraguay);**
- 108.55 **Armonizar toda su legislación pertinente sobre la edad mínima para contraer matrimonio y elevar esa edad a 18 años (Sierra Leona);**
- 108.56 **Elevar la edad para contraer matrimonio a 18 años, tanto para los niños como para las niñas (Eslovenia);**
- 108.57 **Elevar la edad mínima para contraer matrimonio en la legislación nacional a fin de alinearla con la definición de niño de la Convención sobre los Derechos del Niño (Argelia);**
- 108.58 **Poner fin al matrimonio infantil fijando la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años (Botswana);**
- 108.59 **Derogar la legislación que exige a quienes están casados con personas menores de edad de ser enjuiciados por un delito sexual contra sus cónyuges (Noruega);**
- 108.60 **Eliminar el derecho de los padres a utilizar el castigo corporal (Eslovenia);**
- 108.61 **Prohibir el castigo corporal de los niños en el hogar y en las escuelas (Honduras);**
- 108.62 **Adoptar medidas para despenalizar la difamación (Ghana);**
- 108.63 **Diseñar y aplicar el Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos en consonancia con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre la materia (Colombia);**
- 108.64 **Garantizar una educación sexual completa para evitar los embarazos adolescentes y la propagación de enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH (Eslovenia);**

- 108.65 **Acelerar el examen del proyecto de política de inmigración (Nigeria);**
- 108.66 **Adoptar medidas para promulgar una legislación regulatoria pertinente para brindar una atención adecuada y respetar los derechos humanos de la población migrante (México);**
- 108.67 **Aprobar leyes nacionales que otorguen efecto jurídico a la protección de los refugiados y al respeto del principio de no devolución con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes (Uruguay).**
109. **Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Trinidad y Tabago:**
- 109.1 **Retirar la reserva al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ratificar, sin reservas, el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Panamá);**
- 109.2 **Adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Chile);**
- 109.3 **Abolir la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Uruguay);**
- 109.4 **Establecer una moratoria oficial sobre las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, con el fin de adaptar la legislación a la situación *de facto* (Países Bajos);**
- 109.5 **Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, con miras a abolir la pena de muerte tanto en la práctica como en la legislación (Portugal);**
- 109.6 **Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);**
- 109.7 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Montenegro);**
- 109.8 **Abolir por ley la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Francia);**
- 109.9 **Tomar medidas encaminadas a abolir la pena de muerte (Paraguay);**
- 109.10 **Suprimir la pena de muerte, tal como se ha recomendado con anterioridad (Canadá);**
- 109.11 **Abolir la pena de muerte (Noruega) (Honduras);**
- 109.12 **Considerar la posibilidad de tomar medidas para abolir la pena de muerte (Mongolia);**
- 109.13 **Considerar la posibilidad de tomar todas las medidas necesarias para introducir una moratoria *de jure* sobre las ejecuciones capitales con vistas a abolir completamente la pena de muerte (Italia);**

109.14 Fomentar un debate fundamentado entre la población sobre el tema de la pena de muerte y promover la abolición *de jure* de dicha pena (Suiza);

109.15 Iniciar un debate nacional sobre la pena de muerte y establecer una moratoria oficial sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte según lo solicitado en la resolución 69/186 de la Asamblea General (Alemania);

109.16 Establecer una moratoria oficial sobre la pena de muerte, con miras a su plena abolición (Eslovenia);

109.17 Establecer una moratoria *de jure* sobre la pena de muerte que pueda conducir, en última instancia, a su supresión en la legislación (España);

109.18 Continuar las medidas ya adoptadas en lo relativo al derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, y en particular mantener la moratoria sobre la pena de muerte y adoptar las medidas oportunas para la eliminación de dicha pena (Kenya);

109.19 Abolir la pena de muerte y declarar una moratoria oficial sobre todas las ejecuciones, y derogar todas las disposiciones de la legislación nacional que puedan prever la pena de muerte (Costa Rica).

110. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Trinidad and Tobago was headed by H.E. Eden Charles, Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary Chargé d’Affaires a.i. and Deputy Permanent Representative Permanent Mission of the Republic of Trinidad and Tobago to the United Nations, New York and composed of the following members:

- Mrs Anesa Ali-Rodriguez, Chargé d’Affaires, a.i., Permanent Mission of the Republic of Trinidad and Tobago to the United Nations, Geneva
 - Ms. Mariella Fonrose, Second Secretary, Permanent Mission of the Republic of Trinidad and Tobago to the United Nations, Geneva
 - Mr. Ian Rampersad, Director, International Law and Human Rights Unit, Ministry of the Attorney General and Legal Affairs.
-